Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 160 Jueves, 14 de julio de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

11255 Resolución R-401/11, de 7 de julio, del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 33075

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11256 Resolución de 27 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de mayo de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Narval", de Santa Ana, en Cartagena (Código 30001217). 33081

11257 Resolución de 20 de junio de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de junio de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Escuela Equipo" (Código de centro: 30005764). 33083

11258 Resolución de 5 de julio de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorca, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 33085

11259 Resolución de 5 de julio de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla, para establecer un Aula Ocupacional para la Prevención y Control del Absentismo Escolar. 33091

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11260 Anuncio de emplazamiento como interesado a don Juan Navarro García, en el recurso 561/2010. 33097

11261 Edicto por el que se notifica la propuesta de resolución formulada en el procedimiento administrativo sancionador n.º IAA/01.30/11 en materia de defensa de la Producción Agroalimentaria, al no haberse podido efectuar la notificación en el domicilio del interesado que obra en el expediente. 33098

NPE: B-140711-160

Consejería de Agricultura y Agua

11262 Notificación a interesados. 33100

11263 Notificación a interesados. 33102

11264 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 33103

Consejería de Cultura y Turismo

11265 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Trozo del Moro, en Jumilla (Murcia). 33104

11266 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rambla de La Raja 8 en Abarán (Murcia). 33105

11267 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Taller 35, en Fortuna (Murcia). 33106

11268 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cuesta de la Mula, en Águilas (Murcia). 33107

11269 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín, en Mazarrón (Murcia). 33108

11270 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Lomas de Canteras, en Cartagena (Murcia). 33109

11271 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Carmolí I, en Cartagena (Murcia). 33110

11272 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Peñas de Béjar I, en Puerto Lumbreras (Murcia). 33111

11273 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa del Cruce de Puerto Lumbreras, en Águilas (Murcia). 33112

11274 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Lo Campano, en Cartagena (Murcia). 33113

11275 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Gorgociles del Escabezado, en Jumilla (Murcia). 33114

11276 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de los Rulos, en Águilas (Murcia). 33115

11277 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Aljibe del Hinojar, en Lorca (Murcia). 33116

11278 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Portazgo I, en Águilas (Murcia). 33117

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

11279 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Reona, en Cartagena (Murcia). 33118

11280 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Balsa, del Jimenado, en Torre Pacheco (Murcia). 33119

11281 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Cuernos, en Cartagena (Murcia). 33120

11282 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla de Trujillo, en Cartagena (Murcia). 33121

11283 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Necrópolis del Castillejo, de Los Baños, en Fortuna (Murcia). 33122

11284 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico el Reventón I en Cartagena (Murcia). 33123

11285 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras III, en Cartagena (Murcia). 33124

11286 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Cabezo de La Viuda en Cartagena (Murcia). 33125

11287 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Portazgo II, en Águilas (Murcia). 33126

11288 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Lo Poyo III en Cartagena (Murcia). 33127

11289 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Cuesta de la Dura, en Mazarrón (Murcia). 33128

11290 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras de la Rambla de Trujillo, en Cartagena (Murcia). 33129

11291 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de la Atalaya, en Cartagena (Murcia). 33130

11292 Notificación a interesado. 33131

11293 Notificación a interesado. 33132

11294 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 76/2011. 33133

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

11295 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre información pública del "Proyecto de correcciones hidrológicas en el cauce principal de la rambla de Nogalte y barrancos de Lorca y de las Conchillas. Término municipal de Vélez Rubio (Almería)". 33134

III. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional
Secretaría General

11296 Conflicto positivo de competencia número 969/20011, en relación con la comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de octubre de 2010. 33135

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

11297 Recurso de suplicación 218/2011. 33136

Primera Instancia número Dos de Cartagena

11298 Declaración de herederos 1.094/2010. 33137

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

11299 Procedimiento ordinario 1.337/2009. 33138

De lo Social número Uno de Cartagena

11300 Ejecución de títulos judiciales 37/2011. 33139
11301 Ejecución de títulos judiciales 307/2011. 33141
11302 Ejecución de títulos judiciales 311/2011. 33143
11303 Ejecución de títulos judiciales 89/2011. 33145
11304 Ejecución de títulos judiciales 105/2011. 33147
11305 Ejecución de títulos judiciales 95/2011. 33149
11306 Ejecución de títulos judiciales 103/2011. 33151
11307 Ejecución de títulos judiciales 123/2011. 33153
11308 Ejecución de títulos judiciales 107/2011. 33155

De lo Social número Dos de Cartagena

11309 Ejecución de títulos judiciales 570/2010. 33157
11310 Ejecución de títulos judiciales 35/2011. 33158
11311 Ejecución de títulos judiciales 691/2010. 33159
11312 Ejecución de títulos judiciales 693/2010. 33161
11313 Ejecución de títulos judiciales 479/2010. 33163
11314 Ejecución de títulos judiciales 692/2010. 33165
11315 Ejecución de títulos judiciales 663/2010. 33167
11316 Ejecución de títulos judiciales 316/2011. 33169
11317 Ejecución de títulos judiciales 549/2010. 33171
11318 Ejecución de títulos judiciales 325/2010. 33173
11319 Ejecución de títulos judiciales 322/2010. 33175
11320 Ejecución de títulos judiciales 305/2010. 33177

De lo Social número Dos de Cartagena

11321 Ejecución de títulos judiciales 694/2010. 33178

11322 Ejecución de títulos judiciales 327/2010. 33180

11323 Ejecución 188/2010. 33182

11324 Ejecución 98/2009. 33184

11325 Ejecución 187/2010. 33186

11326 Despido/cese en general 1.527/2010. 33188

De lo Social número Tres de Cartagena

11327 Autos 40/2011. 33189

11328 Autos 734/2011. 33190

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

11329 Procedimiento 186/2010. 33191

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

11330 Expediente de dominio. Exceso de cabida 981/2010. 33193

Primera Instancia número Uno de Murcia

11331 Procedimiento ordinario 1.594/2009. 33194

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11332 Juicio declarativo ordinario 766/2009. 33196

Primera Instancia número Cinco de San Javier

11333 Juicio verbal 715/2009. 33198

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

11334 Juicio verbal 812/2009. 33200

11335 Divorcio contencioso 1.380/2009. 33201

De lo Social número Dos de Albacete

11336 Despido/ceses en general 432/2011. 33202

IV. Administración Local

Alguazas

11337 Delegaciones de la Alcaldía en Concejales. 33203

11338 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones en la Junta de Gobierno. 33204

11339 Expediente sancionador IU 5/2011. 33206

Alhama de Murcia

11340 Anuncio aprobación definitiva necesidad de ocupación de bienes por expropiación forzosa. 33207

Fuente Álamo de Murcia

11341 Adjudicación provisional arrendamiento café-bar Casa Cultura Cuevas de Reyllo. 33208

La Unión

11342 Anuncio exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Unión correspondiente al ejercicio 2010. 33209

11343 Anuncio exposición publica padrón del bimestre mayo-junio de 2011 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 33210

Lorquí

11344 Acuerdo del pleno de 4 de julio de 2011 sobre cargos con dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones. 33211

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

11345 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Caridad, 4, Algezares. (Expte. 85/2011RE). 33212

11346 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expediente disciplinario urbanístico 1.483/2005-DU. 33214

11347 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expediente disciplinario urbanístico 1.483/2005–DU. 33215

11348 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expediente disciplinario urbanístico 1.483/2005-DU. 33216

11349 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 1.685/2010–DU. 33217

11350 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 1.722/2010 –DU. 33220

11351 Resolución del Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, requiriendo a la propiedad de la Edif. sita en C/ Álamo, 10, Beniaján, el ingreso del gasto derivado de la ejecución subsidiaria de lo ordenado en el Expte. 51/2010RE. 33223

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Ingeniería Técnica Minera

11352 Anuncio del Colegio de Ingenieros Técnicos, Facultativos y Peritos de Minas de Cartagena, Castellón, Valencia, Albacete, Murcia, Alicante y Almería sobre expediente sancionador de infracción por Falta Tipificada en los Estatutos de este Colegio. 33225

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

11255 Resolución R-401/11, de 7 de julio, del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las Bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena se convoca concurso público para la generación de dos bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las "bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", que desarrollan el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el acuerdo de 1 de febrero de 2006 suscrito entre la Universidad Politécnica de Cartagena y las centrales sindicales representativas del PDI, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril

de 2011, por el que se aprueba la Normativa de gestión de bolsas de personal docente de sustitución y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2)) regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

2. Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php.

Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada bolsa solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En la solicitud se deberá indicar si desean inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones con dedicación a tiempo parcial, a tiempo completo o ambas. En el caso de hacerlo con dedicación a tiempo parcial, se deberá indicar disponibilidad de solo mañanas, solo tardes o ambas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante télex, telegrama o telefax (968325701) en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad, así como copia compulsada de la tarjeta de residencia y en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la

homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia-currículum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Igualmente, los aspirantes deberán presentar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico del Rectorado y en la dirección electrónica indicada en la base tercera, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisiones.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base tercera, punto 1.

Sexta.- Resolución del Concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. En ambos casos hará público por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. En casos excepcionales, y siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición del departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en el mismo área.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de al menos dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir la una vacante o ausencia con el personal de la bolsa; su vigencia máxima será de cuatro años.

Séptima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado, si la Comisión así lo hubiese acordado.

Octava.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Novena.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Décima.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, a 7 de julio de 2011.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado, (R-615/08, de 16 de julio) Antonio Vigueras Campuzano.

Anexo

Código:	102B/11/DS
Área:	Ingeniería de Sistemas y Automática
Departamento:	Ingeniería de Sistemas y Automática
Centro:	Todos los que imparte docencia el área
Bolsa:	Docentes de Sustitución
Perfil:	Docencia en asignaturas del área.
Código:	103B/11/DS
Área:	Ingeniería del Terreno
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil
Centro:	Todos los que imparte docencia el área
Bolsa:	Docentes de Sustitución
Perfil:	Docencia en Geotecnia y Cimentaciones.
Titulación requerida:	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11256 Resolución de 27 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de mayo de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Narval", de Santa Ana, en Cartagena (Código 30001217).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Narval" (código: 30001217), con domicilio en Avda. de Génova, s/n, del Polígono de Santa Ana en Cartagena por ampliación de 1 aula más de 2.º Ciclo de Educación Secundaria con 30 puestos escolares,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Narval" en Cartagena que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 27 de mayo de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

DISPONGO:

Primero: MODIFICAR la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "NARVAL" de Santa Ana en Cartagena, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "Narval"

Código de Centro: 30001217

Titular: Cooperativa de Enseñanza Narval

C.I.F.: F30688238

Domicilio: Avda. de Génova, s/n; Urbanización Santa Ana.

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

☐ Educación Infantil de Segundo Ciclo:

Capacidad: 14 unidades y 350 puestos escolares.

☐ Educación Primaria:

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

☐ Educación Secundaria:

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal del que dispondrá el centro desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, según se establece en lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11257 Resolución de 20 de junio de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de junio de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Escuela Equipo" (Código de centro: 30005764).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 13 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Escuela Equipo" (código 30005764), por ampliación de 1 Aula Abierta.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 13 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado DE educación INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA "ESCUELA EQUIPO" DE MURCIA (CÓDIGO DE CENTRO: 30005764), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 20 de junio de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Dispongo

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de Murcia, por ampliación de 1 Aula Abierta, quedando configurado este centro del siguiente modo:

- Denominación genérica: centro privado DE educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: "ESCUELA EQUIPO"
- Código de Centro: 30005764
- Titular: CENTRO DE ESTUDIOS Y EDUCACIÓN, S.L.
- C.I.F.: B-30020598
- Domicilio: Carril Escuela Equipo, s/n;
- Localidad: 30012-Murcia
- Municipio: Murcia
- Provincia: Murcia
- Enseñanzas autorizadas:

. Educación Infantil 2.º Ciclo: 3 aulas con 75 puestos escolares.

. Educación Primaria: 6 aulas con 150 puestos escolares.

. Educación Secundaria: 4 aulas con 120 puestos escolares.

. Aula Abierta: 2 aulas con 10 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surte efectos desde el inicio del curso 2010/2011.

Tercero.- La presente Orden se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11258 Resolución de 5 de julio de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Lorca, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Lorca, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 20 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Lorca para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de julio de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA ESTABLECER UN AULA OCUPACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011..

Y de otra el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, D. Francisco Jódar Alonso, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 8 de abril de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), destinando a la Región de Murcia 2.484.092 euros para el abandono. El 4. Programa específico para la disminución del abandono temprano de la escolarización, contempla entre sus medidas programas de segunda oportunidad como las Aulas Ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

NPE: A-140711-11258

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en le Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo.

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Lorca entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un

Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

a. Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

. Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

. Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Lorca:

. Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

. Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

. Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

· El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

· Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

. Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa adscrito al municipio.

. El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca:

a. El Concejal de Educación o persona en quien delegue.

b. La Concejal de Servicios Sociales, Empleo y formación o persona en quien delegue.

c. Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

d. Técnico de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por parte de la Consejería de Educación,

Formación y Empleo, y a la Concejala de Bienestar Social, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Cuarta: Justificación.

El Ayuntamiento de Lorca, antes del 15 de julio de 2011, deberá presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

QUINTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.

SEXTA: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2010	2011	Total	
15.05.00.422G.170.00	11562,92	23550,30	35113,22	
15.05.00.422G.170.02	4864,62	10232,24	15096,86	
15.05.00.422G.170.03	2759,79	5833,20	8592,99	
15.05.00.422G.170.04	479,62	1013,76	1493,38	
15.05.00.422G.170.07	5692,93	10345,76	16038,69	
	25359,88	50975,26	76335,14	

Septima: Publicidad.

Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Octava: Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efecto, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicado

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11259 Resolución de 5 de julio de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla, para establecer un Aula Ocupacional para la Prevención y Control del Absentismo Escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 20 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Yecla para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de julio de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Yecla para establecer un Aula Ocupacional para la Prevención y Control del Absentismo Escolar.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011..

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 19 de abril de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), destinando a la Región de Murcia 2.484.092 euros para el abandono. El 4. Programa específico para la disminución del abandono temprano de la escolarización, contempla entre sus medidas programas de segunda oportunidad como las Aulas Ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las cusas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

NPE: A-140711-11259

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en le Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM nº143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo.

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Yecla entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

a. Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

* Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

* Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Yecla:

* Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

* Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

* Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

· El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

· Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

* Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa adscrito al municipio.

* El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla:

* El Concejal de Educación.

* Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejala de Educación, por parte del Ayuntamiento de Yecla.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

* Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

* Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

* Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

* Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

* Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

* La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Yecla, antes del 15 de julio de 2011, deberá presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.

Sexta: **Financiación**. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2010	2011	Total
15.05.00.422G.170.00	11562,92	23550,30	35113,22
15.05.00.422G.170.02	4864,62	10232,24	15096,86
15.05.00.422G.170.03	2759,79	5833,20	8592,99
15.05.00.422G.170.04	479,62	1013,76	1493,38
15.05.00.422G.170.07	5692,93	10345,76	16038,69
TOTAL	**25359,88**	**50975,26**	**76335,14**

Séptima: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Octava: **Jurisdicción.-** Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efecto, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicado

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11260 Anuncio de emplazamiento como interesado a don Juan Navarro García, en el recurso 561/2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace publica la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

"A fin de cumplimentar lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 001, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en oficio de fecha 30 de noviembre de 2010, cuya fotocopia le acompaño, dimanante del recurso núm. 561/2010, interpuesto por SADA P.A. Valencia, S.A. contra las resoluciones números 15410, 15510, 14410, 18410, 14510, 21910, 18810, 55409, 18310, 47209, 47009 y 21510, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de fechas 20 de enero de 2010 y 12 de febrero de 2010, dictadas en los expedientes de cambio de titularidad de explotación avícola, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio de la presente se le emplaza, como interesado en dichos expedientes, en plazo de nueve días, para comparecer y personarse, si así lo estima conveniente, en los mencionados autos que se sustancian en el referido Tribunal, que tiene su sede en Avda. 1.º de Mayo, s/n, Edificio Torres Azules, Torre "A", de esta Capital, Teléfono: 968244119."

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 1 de julio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11261 Edicto por el que se notifica la propuesta de resolución formulada en el procedimiento administrativo sancionador n.º IAA/01.30/11 en materia de defensa de la Producción Agroalimentaria, al no haberse podido efectuar la notificación en el domicilio del interesado que obra en el expediente.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar por resultar rechazada en el domicilio que consta en el expediente del procedimiento iniciado, se hace pública notificación a D. José Jiménez Serrano (CIF nº 29 067 235 L) que por el Instructor del procedimiento administrativo sancionador nº IAA/01.30/11, se ha formulado, con fecha, 31 de mayo de 2011, propuesta de resolución mediante la que, en relación a los cargos imputados que le fueron notificados mediante Acuerdo de Iniciación de fecha 6 de abril de 2011 del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, debidamente notificado, como así consta en el expediente del procedimiento, propone la adopción de la siguientes medidas:

— En relación al incumplimiento de lo regulado en el artículo 16.8 del Reglamento de la Denominación de Origen Yecla, relativo a la modificación de datos registrales, se propone una sanción consistente en multa de MIL EUROS.

— En relación al incumplimiento de lo regulado en el artículo 25.4 del Reglamento de la Denominación de Origen Yecla, por la negativa a proporcionar la información solicitada por los inspectores actuantes una sanción consistente en multa de dos mil euros.

— Como sanción accesoria conforme con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE de 11 de julio), se propone que pierda por el plazo de un año el derecho al uso del nombre protegido "Denominación de Origen Yecla"

La mencionado Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentarias, de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, sita en Plaza Juan XXIII n.º 4 de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal al interesado en los términos del artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), se publica este Edicto, haciéndole saber que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9-8-1993), se le concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, así como para proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse, que a su derecho convengan. Se hace indicación de que, a los efectos previstos en el art. 8 del

precitado Real Decreto 1.398/1993, si reconoce su culpabilidad se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Murcia, a 5 de julio de 2011.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, P.S. (Orden de 1 de mayo de 2011), el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11262 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170820 991 076101 00580 2011 510 4

N.º Exp: '00580'/'2011'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: CANTERAS LUIS MARTINEZ SL

NIF/CIF: B30427900

Municipio: NOVELDA

Importe: 986,4

N.º Serie: 170820 991 055101 00311 2011 510 2

N.º Exp: '00311'/'2011'

Concepto: Ocupación Terrenos Forestales

Nombre: HELIASETYM S.L

NIF/CIF: B73506933

Municipio: MADRID

Importe: 21,29

N.º Serie: 170820 991 055101 00312 2011 510 0

N.º Exp: '00312'/'2011'

Concepto: Ocupación Terrenos Forestales

Nombre: HELIASETYM S.L

NIF/CIF: B73506933

Municipio: MADRID

Import: 21,46

N.º Serie: 170820 991 055101 00313 2011 510 4

N.º Exp: '00313'/'2011'

Concepto: Ocupación Terrenos Forestales

Nombre: HELIASETYM S.L

NIF/CIF: B73506933

Municipio: MADRID

Importe: 22,1

N.º Serie: 170820 991 076101 00520 2011 510 2

N.º Exp: '00520'/'2011'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.

NIF/CIF: A78923125

Municipio: VALENCIA

Importe: 180

Murcia, 28 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11263 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170800 991 076101 00037 2011 510 8

N.º Exp: '00037'/'2011'

Concepto: Fondo de Mejoras

Nombre: COMUNIDAD DE REGANTES CASABLANCA DE ABAR

NIF/CIF: G30122576

Municipio: ABARAN

Importe: 36,8

N.º Serie: 170800 991 055101 00035 2011 510 4

N.º Exp: '00035'/'2011'

Concepto: Ocupación Terrenos Forestales

Nombre: MARTINEZ HERNANDEZ NICOLAS

NIF/CIF: 74422791N

Municipio: TOTANA

Importe: 90,15

N.º Serie: 170800 991 055101 00012 2011 510 5

N.º Exp: '00012'/'2011'

Concepto: Ocupación Terrenos Forestales

Nombre: RED BANDA ANCHA DE ANDALUCIA,

NIF/CIF: A41999913

Municipio: SEVILLA

Importe: 2315,71

Murcia, 28 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11264 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Iltmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA 274/10. Angel Vicente Cara Tarifa. Cádiar. Art. 90.1.j, 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.15, 100.3, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 275/10. Nicolae Vicol. Cacin. Art. 90.1.j, 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.15, 100.3, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

PESCA 6/11. Costel Stonia. Cartagena. Art. 103.14, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 45/11. Jesús Alberto Miñano Pintor. Ricote. Art. 100.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 28 de junio de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11265 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Trozo del Moro, en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Trozo del Moro de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11266 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rambla de La Raja 8 en Abarán (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Rambla de la Raja 8 de Abarán (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11267 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Taller 35, en Fortuna (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Taller 35 de Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11268 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cuesta de la Mula, en Águilas (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cuesta de la Mula de Águilas (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11269 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín, en Mazarrón (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cerrico del Jardín de Mazarrón (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11270 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Lomas de Canteras, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Lomas de Canteras de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11271 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Carmolí I, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Carmolí I de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11272 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Peñas de Béjar I, en Puerto Lumbreras (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Peñas de Béjar I de Puerto Lumbreras (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de Junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11273 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa del Cruce de Puerto Lumbreras, en Águilas (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa del Cruce de Puerto Lumbreras de Águilas (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11274 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Lo Campano, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Lo Campano de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de Junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11275 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Gorgociles del Escabezado, en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Gorgociles del Escabezado de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de Junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11276 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de los Rulos, en Águilas (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de los Rulos de Águilas (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11277 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Aljibe del Hinojar, en Lorca (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Aljibe del Hinojar de Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de Junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11278 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Portazgo I, en Águilas (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Portazgo I de Águilas (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11279 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Reona, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Reona de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11280 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Balsa, del Jimenado, en Torre Pacheco (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Balsa del Jimenado de Torre Pacheco (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11281 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Cuernos, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Cuernos de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11282 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla de Trujillo, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Rambla de Trujillo de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11283 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Necrópolis del Castillejo, de Los Baños, en Fortuna (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Necrópolis del Castillejo de los Baños de Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11284 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico el Reventón I en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Reventón I de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11285 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras III, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras III de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11286 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Cabezo de La Viuda en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de la Viuda de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11287 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Portazgo II, en Águilas (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Portazgo II de Águilas (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11288 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Lo Poyo III en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Lo Poyo III de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11289 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Cuesta de la Dura, en Mazarrón (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cueva de la Cuesta de la Dura de Mazarrón (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11290 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras de la Rambla de Trujillo, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras de la Rambla de Trujillo de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11291 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de la Atalaya, en Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de la Atalaya de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11292 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00080 2011 510 8

N.º Exp: '00080'/'2011'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: ALAN STEWART JAMES

NIF/CIF: X9728988B

Dirección: SIERRA DE CAZORLA,21

Municipio: MAZARRON

Importe: 300 €

Murcia, 6 de julio de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11293 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00055 2011 510 5

N.º Exp: '00055'/'2011'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: MARTINEZ ABAL MARIA JESUS

NIF/CIF: 77002306P

Dirección: GUILLEN DE CASTRO,19

Municipio: TORRE PACHECO

Importe: 100

Murcia a 6 de julio de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11294 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 76/2011.

Por el presente se hace saber a Tamarindos Atamaría, S.L., con DNI/CIF B30763361, como titular de establecimiento RESTAURANTE SI I, sito en Paraje Atamaria - Cartagena, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, los documentos acreditativos del establecimiento o del ejercicio profesional.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.b) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 euros (doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de esta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 6 de julio de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

11295 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre información pública del "Proyecto de correcciones hidrológicas en el cauce principal de la rambla de Nogalte y barrancos de Lorca y de las Conchillas. Término municipal de Vélez Rubio (Almería)".

La Presidencia de esta Confederación, con fecha 31 de mayo de 2011, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del proyecto del epígrafe, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las Instrucciones sobre expedientes de Expropiación Forzosa, de 16 de noviembre de 2000, del Ministerio de Medio Ambiente.

Se abre, por el presente anuncio, un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante dicho plazo, podrán los interesados realizar cuantas observaciones o reclamaciones consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto durante los citados días, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Dirección Técnica), Plaza de Fontes, 30.001 – Murcia.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOTA EXTRACTO DEL PROYECTO

Término municipal: Lorca y Vélez Rubio

Provincia: Murcia y Almería

Número de diques: 3.

Altura total del dique: 9 metros.

Volumen de mampostería: 8.666 m3.

Apertura de camino de acceso a dique: 315 ml.

Apertura de senda para paso de fauna: 433 ml.

Presupuesto de Ejecución Material: 1.546.777,14 €.

Valor Estimado del Contrato: 1.902.535,88 €.

Presupuesto Base de Licitación: 2.244.992,34 €.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	USO DEL SUELO	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TITULAR
47	117	Vélez Rubio (Almería)	Pastos	502,00	0,00	JORDAN LOPEZ, MIGUEL [HEREDEROS DE]
48	39	Vélez Rubio (Almería)	Labradio secano	1.745,00	150,00	LOPEZ PEREZ, CATALINA
48	38	Vélez Rubio (Almería)	Almendro secano	335,00	0,00	ORTIZ CARRILLO, LUCAS
217	4	Lorca (Murcia)	Almendro secano	1.803,00	0,00	GEA LOPEZ, FRANCISCO
9	28	Vélez Rubio (Almería)	Almendro secano	412,00	150,00	TERUEL ROMERO, ANA
9	36	Vélez Rubio (Almería)	Almendro secano	847,00	0,00	TERUEL ROMERO ANA
44	44	Vélez Rubio (Almería)	Matorral	1.137,00	1.040,00	INICIATIVAS LOS VELEZ S.L.
9	10	Vélez Rubio (Almería)	Almendro secano	1.567,00	50,00	URBANIZADORA VALLE DEL MAHIMON SL

El Secretario General, Gonzalo Aragón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

Secretaría General

11296 Conflicto positivo de competencia número 969/20011, en relación con la comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de octubre de 2010.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por auto de 22 de junio actual, ha acordado estimar el recurso de súplica interpuesto por el abogado del Estado y, en consecuencia, inadmitir a trámite el conflicto positivo de competencia número 969/2011, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región del Murcia, contra la comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, de 5 de octubre de 2010, admisión que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 69, de 22 de marzo de 2011.

Madrid, 22 de junio de 2011.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

11297 Recurso de suplicación 218/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0002869

N81291

Tipo y n.° de recurso: Recurso suplicación 218/2011.

Juzgado de origen/autos: Demanda 401/2009.

Juzgado de lo Social n.° 7 de Murcia.

Recurrente: Mohamed Hamzaoui.

Abogado: Juan Manuel Álvarez Rogel.

Recurrido/s: Construcciones Arromapro S.L., INSS, Mutual Cyclops, M.A.T. 126, Tesorería General de la Seg.Social.

Abogado: Alfonso Mercader Parra.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 218/2011 de esta sala, seguido a instancia de D. Mohamed Hamzaoui contra la empresa Construcciones Arromapro S.L., sobre incapacidad temporal, se ha dictado sentencia con número 402/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mohamed Hamzaoui, contra la sentencia número 468/2010 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 4 de octubre, dictada en proceso número 0401/2009, sobre accidente de trabajo, y entablado por Mohamed Hamzaoui frente a Construcciones Arromarro, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Mutua Midat Cyclops; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de Junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

11298 Declaración de herederos 1.094/2010.

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0007937

Procedimiento: Declaración de Herederos 1.094/2010

Sobre Otras Materias

De doña Ana María Sánchez Martínez, Pedro Sánchez Martínez, José Sánchez Martínez

Doña Francisca Hernández Blázquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1.094/2010 se sigue a instancia de Ana Marta Sánchez Martínez, Pedro Sánchez Martínez, José Sánchez Martínez expediente para la declaración de herederos abintestato del causante D. Andrés Sánchez García. Se convoca a las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la incoación del presente expediente para que en el plazo de diez días comparezcan en el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena, 9 de marzo de 2011.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

11299 Procedimiento ordinario 1.337/2009.

73480

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0006351

Procedimiento ordinario 1.337/2009. Sobre otras materias.

De Comunidad de Propietarios Playa Chica

Procuradora Sra. María del Mar Posadas Molina

Contra D./ña. Shamali Abdhullah Mohamed

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Sentencia: 103/2010

Ordinario 1.337/09

Sentencia

En Cartagena, a 24 de mayo de 2010.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.° 5 de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio ordinario 1.337/09, seguidos a instancias de Comunidad de Propietarios Playa Chica de la Manga del Mar Menor-Cartagena, representada por la Procuradora Doña María del Mar Posadas Molina y asistida por el Letrado Don Francisco Javier Marco Conesa, contra Don Shamali Abdhullah Mohamed Al, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Playa Chica de la Manga del Mar Menor-Cartagena contra don Shamali Abdhullah Mohamed Al y condeno al demandado al pago a la actora de 5.230'98 euros e intereses legales; las costas se imponen al demandado.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. No se admitirá a trámite el recurso si no se constituye depósito para recurrir en los términos de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a don Shamali Abdhullah Mohamed se expide la presente en Cartagena a 27 de mayo de 2010.

El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11300 Ejecución de títulos judiciales 37/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103524

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 37/2011.

Demandante: José Alonso Jiménez García.

Demandado/s: Relectri, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Alonso Jiménez García contra la empresa Relectri, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Relectri, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 556,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Requerir al responsable subsidiario INSS para que proceda al pago de la cantidad de 346,08 euros.

c) Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al INSS.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relectri, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11301 Ejecución de títulos judiciales 307/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0101254

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 307/2011.

Demandante: Antonio Gómez Gómez.

Demandado/s: Cerezuela Servicios 2004, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 307/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Gómez Gómez contra la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Gómez Gómez, frente a Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 12.256,72 euros en concepto de principal, más otros 1.225,67 euros y 1.225,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la

indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11302 Ejecución de títulos judiciales 311/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101204

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 311/2011.

Demandante: Carmen Heredia Muñoz.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 311/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Heredia Muñoz contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Heredia Muñoz, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 473,86 euros en concepto de principal, más otros 47,39 euros y 47,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez,S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11303 Ejecución de títulos judiciales 89/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0101937

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 89/2011.

Demandante: Nadia Essabir.

Abogado: María Isabel Martínez Martínez.

Demandado: Splaff Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nadia Essabir, contra la empresa Splaff Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día del fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Splaff Cartagena, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 11.989,83 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 3051 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Splaff Cartagena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11304 Ejecución de títulos judiciales 105/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0101250

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 105/2011.

Demandante: Juan Lisón Martínez.

Abogado: Javier Cos Egea.

Demandado: Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Lisón Martínez, contra la empresa Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día del fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 31.748,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 3051 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11305 Ejecución de títulos judiciales 95/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0100698

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 95/2011.

Demandante: Ignacio López García.

Abogado: Susana Casanova Infesta.

Demandado: Infiteco Construcciones y Promociones, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ignacio López García, contra la empresa Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día del fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 10.000,45 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 3051 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11306 Ejecución de títulos judiciales 103/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0102850

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 107/2011.

Demandante: Miguel Ángel Hernández García.

Abogado: Carmen Martínez Reyes.

Demandado: Agroexport José Rodríguez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Hernández García, contra la empresa Agroexport José Rodríguez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en el día del fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Agroexport José Rodríguez, S.A., en situación de insolvencia total, por importe de 23.883,03 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 3051 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroexport José Rodríguez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11307 Ejecución de títulos judiciales 123/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0104339

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 123/2011.

Demandante: Irene García Roca.

Abogado: Miguel Castel Martínez.

Demandado: Panadería Casablanca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Irene García Roca, contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día del fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Panadería Casablanca, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 11.172,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 3051 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11308 Ejecución de títulos judiciales 107/2011.

NIG: 30016 44 4 2008 0101010

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 107/2011.

Demandante: Hassna Lamrini.

Demandado: Café-Bar Mama Antonia.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hassna Lamrini, contra la empresa Café-Bar Mama Antonia, sobre ordinario, se ha dictado en el día del fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Café-Bar Mama Antonia, en situación de insolvencia total, por importe de 6.526,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 3051 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café-Bar Mama Antonia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11309 Ejecución de títulos judiciales 570/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201139

N28150

N.° Autos: 88/2010. Ejecución de títulos judiciales 570/2010.

Demandante: Manuel Fernández Delgado.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado/s: Aluminios Peral S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 570/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Fernández Delgado contra la empresa Aluminios Peral S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Fernández Delgado, frente a Aluminios Peral S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 29.560'75 euros en concepto de principal, más otros 2.956'07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Peral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11310 Ejecución de títulos judiciales 35/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203811

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 35/2011

Demanda: 1.029/10.

Demandante: María Dolores Hernández Solano.

Demandado/s: Construcciones Mendyroc, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. María Dolores Hernández Solano contra la empresa Construcciones Mendyroc, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante, D.ª M.ª Dolores Hernández Solano y la empresa "Construcciones Mendyroc, S. L.".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de veintiún mil setecientos treinta y cinco euros (21.735 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 21 de julio 2010, hasta la fecha de la presente resolución, que a razón de 41,41 euros diarios ascienden a la cantidad de once mil cincuenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (11.053,38 euros).

Los presentes pronunciamientos alcanzarán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mendyroc, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11311 Ejecución de títulos judiciales 691/2010.

NIG: 30016 44 4 2008 0201150

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 691/2010.

Demanda 1030/08

Demandante/s: María Encarnación Rodríguez García

Demandado/s: Los Lebreros, S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 691/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Encarnación Rodríguez García contra la empresa Los Lebreros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a 27 de junio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña María Encarnación Rodríguez García y de otra como ejecutado/a Los Lebreros, S.L., FOGASA se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/12/10 para cubrir la cantidad de 517,23 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.° 401/10 seguido en este órgano judicial 002 se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 23/12/10

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Los Lebreros, S.L., en situación de insolvencia por importe de euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 a junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11312 Ejecución de títulos judiciales 693/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0200184

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 693/2010

Demanda 1390/08

Demandante/s: María José Lardín Moreno

Demandado/s: Los Lebreros S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 693/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Lardín Moreno contra la empresa Los Lebreros S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 27 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante María José Lardín Moreno y de otra como ejecutado/a Los Lebreros S.L., FOGASA, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23/12/10 para cubrir la cantidad de 440,04 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.° 401/10 seguido en este órgano judicial 002 se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 23/12/10

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Los Lebreros S.L., en situación de insolvencia total por importe de 440,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros S.L., en ignorado paradero, c pido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se t ate de emplazamiento.

En Cartagena a 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11313 Ejecución de títulos judiciales 479/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200386

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 79/2010.

Demanda 144/09.

Demandante: José Ángel Mateos Conesa.

Demandado/s: Hijos de Salvador Montoya, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 479/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José ÁngeL Mateos Conesa contra la empresa Hijos de Salvador Montoya S.L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, 27 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. José Ángel Mateos Conesa y de otra como ejecutado/a Hijos de Salvador Montoya, S.L., Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6/10/10 para cubrir la cantidad de 2.825,79 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.° 189/08 seguido en el órgano judicial 1 de esta ciudad, se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 1/04/09.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hijos de Salvador Montoya, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.825,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución, o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones de deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se tate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11314 Ejecución de títulos judiciales 692/2010.

NIG: 30016 44 4 2008 0201168

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 692/2010.

Demanda 1.069/08

Demandante/s: María Josefa Blázquez Vidal

Demandado/s: Los Lebreros S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 692/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Josefa Blázquez Vidal contra la empresa Los Lebreros S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 27 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante María Josefa Blázquez Vidal y de otra como ejecutado/a Los Lebreros S.L.,FOGASA se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23/12/10 para cubrir la cantidad de 367,29 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.° 401/10 seguido en este órgano judicial 002 se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 23/12/10

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Los Lebreros S.L., en situación de insolvencia total por importe de 367/29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11315 Ejecución de títulos judiciales 663/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0203617

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 663/2010

Demanda 784/09

Demandante/s: Edison Roberto Quilambaqui Nugra

Abogado/a: Juan Domingo Pedrero García

Demandado/s: FOGASA, Reina de Cine S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos Judiciales 663/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edison Roberto Quilambaqui Nugra contra la empresa Reina de Cine S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 27 de junio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Edison Roberto Quilambaqui Nugra y de otra como ejecutado/a FOGASA, Reina de Cine S.L.

Se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27/12/10 para cubrir la cantidad de 5.063,61 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n° 290/09 seguido en el órgano judicial 005 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 11/11/09

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya

señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Reina de Cine S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.063,61 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reina de Cine S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11316 Ejecución de títulos judiciales 316/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202843

N81291

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 316/2011.

Demandante: Mariano Sánchez Osorio Romero.

Demandado/s: Pinturas y Decoración Cartagena S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mariano Sánchez Osorio Romero contra la empresa Pinturas y Decoración Cartagena S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mariano Sánchez Osorio Romero, frente a Pinturas y Decoración Cartagena S.L., parte ejecutada, por importe de 4.718,82 euros en concepto de principal, más otros 471,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Pinturas y Decoración Cartagena S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir de pago a Pinturas y Decoración Cartagena S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha

despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas y Decoración Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11317 Ejecución de títulos judiciales 549/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0203209

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 549/2010.

1.461/2009

Demandante/s: Elsy Johanna Valiente Reyes

Abogado: Antonio García Mendoza

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 549/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elsy Johanna Valiente Reyes contra la empresa Restaurantes Murcia S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Restauratres Murcia S.L.N.E. en situación de insolvencia por importe de 1.169,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurantes Murcia S.L. NE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11318 Ejecución de títulos judiciales 325/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202304

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 325/2010.

Demanda 574/09.

Demandante: Carlos Vidal Martínez.

Abogada: Raquel Fernández López.

Demandado/s: Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 325/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Vidal Martínez contra la empresa Mares Ingeniería y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 23 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Carlos Vidal Martínez y de otra como ejecutado/a Mares Ingeniería y Servicios S.L, Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23/06/10 para cubrir la cantidad de 3.004,04 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.° 169/09 seguido en el órgano judicial 001 de esta ciudad se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 30/07/09.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mares Ingeniería y Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.004,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mares Ingeniería y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11319 Ejecución de títulos judiciales 322/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202328

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 322/2010

Demanda 716/2009

Demandante: Daniel Vidal Martínez

Demandados: Ocio Mascotas 2007, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 322/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Vidal Martínez contra la empresa Ocio Mascotas 2007, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don Daniel Vidal Martínez y de otra como ejecutado/a Ocio Mascotas 2007, S.L., Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6/07/20101 para cubrir la cantidad de 1.127,85 euros de principal;

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 384/09 seguido en el órgano judicial 001 de esta ciudad se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 21/12/09.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirás base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ocio Mascotas 2007, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.127,85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Mascotas 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11320 Ejecución de títulos judiciales 305/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204364

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 305/2010

Demandante: Clemente Lisón Martínez

Abogado: Miguel Belmonte Sánchez

Demandado: Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L.

Abogado: Miguel Belmonte Sánchez

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 305/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Clemente Lisón Martínez contra la empresa Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.807,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos corto provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11321 Ejecución de títulos judiciales 694/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200311

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 694/2010

Demanda 34/2009

Demandante: Felipe García Escarabajal

Demandados: Servicios Atrex, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 694/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Felipe García Escarabajal contra la empresa Servicios Atrex, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don Felipe García Escarabajal y de otra como ejecutado/a Servicios Atrex, S.L., Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23/12/10 para cubrir la cantidad de 9.451,00 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 3/08 seguido en el órgano judicial 001 de esta ciudad se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 19/02/10.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Atrex, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.451,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Atrex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción eh el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte, al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11322 Ejecución de títulos judiciales 327/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200385

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 327/2010

Demanda 146/09

Demandante: José Antonio Gallego Hernández

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado: Fogasa, Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 327/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Gallego Hernández contra la empresa, sobre cantidad se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 24 de Junio de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don José Antonio Gallego Hernández y de otra como ejecutado/a Fogasa, Hijos de Salvador Montoya, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22/06/10 para cubrir la cantidad de 3.056,50 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 189/08 seguido en el órgano judicial 001 de esta ciudad se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 1/04/09.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de Murcia.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya

señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hijos de Salvador Montoya, S.L., en, situación de insolvencia total por importe de 3.0;56,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11323 Ejecución 188/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201359

N.º Autos: Ejecución 188/2010

Demanda 64/2010

Demandante: Aicha Boutiour

Demandados: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 188/2010 de este Juzgado de: lo Social, seguidos a instancia de Aicha Boutiour contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Aicha Boutiour y de otra como ejecutado/a Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/03/10 para cubrir la cantidad de 3.390,00 euros de principal.

Segundo. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 116/10 seguido en el órgano judicial 0021 de esta ciudad se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 11/11/10.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 3.390,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11324 Ejecución 98/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200155

N.º Autos: Ejecución 98/2009

Demandante: Jorge Alvarez Alvarez

Demandados: Fogasa, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Construcciones Inmobiliaria Qbo C.B.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Qué en el procedimiento ejecución 98/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Alvarez Alvarez contra la empresa Fogasa, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla Construcciones Inmobiliaria QBO C.B., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don Jorge Alvarez Alvarez y de otra como ejecutado/a Fogasa, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Construcciones Inmobiliaria QBO C.B., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24/07/09 para cubrir la cantidad de 27.917,88 euros de principal.

Segundo. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- Un el procedimiento de ejecución n.º 373/09 seguido en el órgano judicial 001 de esta ciudad se ha dictado Auto de insolvencias de las ejecutadas en fecha 24/11/09.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo

a) Declarar al/a los ejecutado/s Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Construcciones Inmobiliaria QBO C.B., en situación de insolvencia total por importe de 27.917,88 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Villa, Construcciones Inmobiliaria QBO C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11325 Ejecución 187/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201321

N.º Autos: Ejecución 187/2010

Demandante: Alfonso López Cerón

Demandados: Fogasa, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 187/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso López Cerón contra la empresa Fogasa, Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de: una como ejecutante don Alfonso López Cerón y de otra como ejecutado/a Hortofrutícola Méndez, S.A., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/03/10 para cubrir la cantidad de 2.857,20 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 116/10 seguido en el órgano judicial 001 de esta ciudad se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 11/11/10

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente; aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 2.857,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11326 Despido/cese en general 1.527/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204378

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.527/2010

Demandante: María Rosa Martínez Arcos

Demandado: Outsource Levante, S.R.L., Ministerio de Defensa, Los Lebreros, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Rosa Martínez Arcos contra Outsource Levante, S.R.L., Ministerio de Defensa, Los Lebreros, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.527/2010 se ha acordado citar a María Rosa Martínez Arcos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/2011 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Los Lebreros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11327 Autos 40/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Iker Uribesalgo López contra Iunika Murcia Innovation, S.L., en ejecución, registrado con el n.º 40 /2011 se ha acordado notificar y citar a la referida demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2011 a las 9:55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Diligencia de ordenación.

En Cartagena, 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, María Jesús Castellanos Ortega.

Habiendo presentado el trabajador exigiendo el cumplimiento por el empresario de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 8/9/2011 a las 09:55 para la celebración de la comparecencia

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a Iunika Murcia Innovation, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 L.P.L..

En Cartagena, 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11328 Autos 734/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Emilio Tomás Sánchez, contra Good Joiner, S.L., Woodcar Carpinteros, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 734/2011 se ha acordado citar a Woodcar Carpinteros, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/10/11 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/ Carlos III, 17 - bajo, esquina Wsell de Guimbarda, 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Woodcar Carpinteros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 4 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

11329 Procedimiento 186/2010.

N28040

N.I.G.: 30016 48 1 2010 0122461

Procedimiento: FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ NO MATRI NO C 186/2010

Sobre patria potestad

De don Ginés Giménez Alfonseda

Procurador Sr. Alejandro Valera Cobacho

Abogada Sra. Cristina Saura Hernández

Contra D.ª Isabel María López Santisteban

Doña Margarita Serrano Hernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Cartagena doy fe de que en el presente procedimiento seguido a instancia de Ginés Giménez Alfonseda frente a Isabel María López Santisteban se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, en extracto, es el siguiente:

"Sentencia n.º 17/ 2011

En la ciudad de Cartagena 10 de marzo de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Ángel Pérez López Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, los autos de Juicio verbal n.º 186/2010 sobre Alimentos y Guarda y custodia de hijos no matrimoniales seguidos en este Juzgado a instancia de Ginés Giménez Alfonseda representado por el Procurador D. Alejandro Valera Cobacho y asistido de la Letrado D.ª Cristina Saura Hernández contra Isabel María López Santisteban en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes, (...)

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Alejandro Valera Cobacho en representación de Ginés Giménez Alfonseda contra Isabel María López Santisteban en situación de rebeldía procesal se acuerdan las siguientes medidas definitivas en relación con el menor XXXXX hijo no matrimonial de Ginés Giménez Alfonseda y Isabel María López Santisteban

1.º Se otorga la guarda y custodia del menor a la madre atendiendo a lo más beneficioso para el citado menor tal y como ordenan los artículos 92 y 159 del Código Civil, sin perjuicio de que la Patria Potestad sea compartida por ambos progenitores.

2.º El padre podrá tener a su hijo los fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo, y la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y un mes en las de verano, divididos en periodos de quince días, correspondiendo los años pares el primero a la madre y el segundo al padre y así sucesivamente para el caso de desacuerdo y debiendo recoger y reintegrar al menor en el domicilio materno, por tercera persona en caso de existir orden de protección.

3.º - Se fije en concepto de pensión alimenticia la cantidad de 150 euros mensuales a favor del menor XXXXX que deberá abonar Ginés Giménez Alfonseda. Cantidad que será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), según publicación oficial del Instituto de Estadística u Organismo que lo sustituya, y que deberá ingresar el padre en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que a tal efecto designará .

4.º - Al estimarse parcialmente la demanda formulada por Ginés Giménez Alfonseda contra Isabel María López Santisteban no procede hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes y no apreciarse temeridad, por lo que cada una de las deberá abonar las costas causadas a su instancia y la comunes por mitad conforme al articulo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo."

Y encontrándose la demandada Isabel María López Santisteban en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Cartagena a 27 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

11330 Expediente de dominio. Exceso de cabida 981/2010.

N.I.G.: 30024 411 2010 0006724

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 981/2010

Sobre Otras Materias

De doña María Dolores Rodríguez Diaz, Francisco Miguel Rodríguez Diaz

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 981/2010 a instancia de María Dolores Rodríguez Diaz, Francisco Miguel Rodríguez Diaz, expediente de dominio de Exceso de Cabida de las siguiente finca:

Finca registral n.º 27.111 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca al Tomo 1.993, Libro 1.658 folio 29 con la siguiente descripción:

"Un trozo de tierra, hoy terreno urbano en la diputación de Pozo de la Higuera, término de Lorca, sitio del Pozo de la Higuera y Marisma de novecientos dieciséis metros cuadrados (916 m). Linda: Norte, Calle pública; Sur, límite del término de Lorca con el de Pulpí, mediante calle pública; Este, ensanchez de la carretera el Pulpí a Lorca; y Oeste José María Rodríguez Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 6 de abril de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

11331 Procedimiento ordinario 1.594/2009.

N.I.U.: 30030 42 1 2009 0017240

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.594/2009

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Manuel Gabarrón Moya, Dolores Visitación Gómez Guardiola, Carmen Gómez Guardiola, Antonio Gómez Guardiola.

Procurador: Marita Martínez. Navarro.

Contra: Grupo Ivorsa 2006, S.L.

En el procedimiento de referencia se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

Sentencia n.° 48

Juez que la dicta: Don Antonio Lopez-Alanis Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: 27 de enero de 2011

Parte demandante: Manuel Gabarrón Moya, Dolores Visitación Gómez Guardiola, Carmen Gómez Guardiola, Antonio Gómez Guardiola.

Abogado: Francisco López Pinar.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sra. Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Manuel Gabarrón Moya, Dolores Visitación Gómez Guardiola, Carmen Gómez Guardiola, Antonio Gómez Guardiola, frente a Grupo Ivorsa 2006, S.L., declaro resuelto los contratos de 16 de julio de 2007 al que se refiere la demanda, y escritura de subsanación y rectificación de 13 de septiembre de 2007 y de 25 de julio de 2007, condenando a la demandada a la devolución al actor de las fincas 2.454, 3.035, 7.473 y 7.475 del Registro de la Propiedad de Archena objeto de los contratos resueltos, con cancelación de los asientos de dominio a favor de la demandada, con imposición de costas a la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia. (Artículo 455 LECn).

El recurso se preparara por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al prepararse el recurso de apelación, acompasando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Dicho importe deberá ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, que este Organo tiene abierto en Banesto (tlf. 968-354020) al número de cuenta 3084 0000 10 PPPP AA, indicando en los en campos PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 digitos, y en el campo AA el número de procedimiento, expresado en los dos últimos dígitos del año.

Igualmente deberá indicar la parte en el resguardo el tipo de recurso y código concreto del mismo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.

En Murcia a 11 de abril de 2011.

Parte dispositiva

SE ACLARA el fallo de la anterior Sentencia de 27 de enero de 2011, en el sentido de que las fincas a las que se refiere son las inscritas en el Registro de la Propiedad de Archena, fincas n.° 7.473, 2.454, 7.475, 7.474 y 6.035.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros, al prepararse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Dicho importe deberá ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, que este Órgano tiene abierto en Banesto (tlf. 968-354020) al número de cuenta 3084 0000 10 PPPP AA, indicando en los en campos PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 digitos, y en el campo AA el nUmero de procedimiento, expresado en los dos últimos digitos del año.

Igualmente deberá indicar la parte en el resguardo el tipo de recurso y código concreto del mismo.

Así lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Grupo Ivorsa 2006, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a 11 de abril de 2011.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11332 Juicio declarativo ordinario 766/2009.

Sentencia: 35/2011

Procedimiento: Juicio Declarativo Ordinario 766/2009.

En Murcia, 11 de febrero de 2011.

Vistos por su S.S.ª, D.ª Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 766/09 seguidos en este Juzgado a instancias de D. Juan Francisco Perales Jiménez en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios "Residencial Sandra" representada por el Procurador D. Antonio de Vicente y Villena y defendida por el Letrado D. Rafael López Martínez contra La Entidad Mercantil Construcciones Anjofrán, S.L., declarada en rebeldía, D. Antonio Hernández de Paco representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y defendido por el Letrado D. Francisco Martínez Escribano Gómez, D. Jorge Catarineu Vilageliu representado por la Procuradora D.ª Ana Leonor Sempere Sánchez y defendido por el Letrado D. David Martínez Castroverde y Tomás, y D. Miguel Ángel Mancilla Millón representado por el Procurador D. José Luis Martínez García y defendido por el Letrado D. José Abellán Tapia, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador D. Antonio de Vicente y Villena en nombre y representación de D. Juan Francisco Perales Jiménez en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios "Residencial Sandra" contra la Entidad Mercantil Construcciones Anjofrán, S.L., Declarada en rebeldía, D. Antonio Hernández de Paco representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez, y D. Miguel Ángel Mancilla Millón representado por el Procurador D. José Luis Martínez García, debo condenar a:

1.- D. Antonio Hernández De PACO a que abone a la actora la suma de setenta y ocho mil novecientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (78.967,48 €).

2.- Construcciones Anjofrán, S.L., a que abone a la actora la cantidad de cien mil quinientos noventa y seis euros con ocho céntimos (100.596,08 €), respecto de dicha suma D. Miguel Ángel Mancilla Millón satisfará, de forma solidaria mil cuatrocientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (1.440,55 €).

3.- D. Antonio Hernández de Paco y Construcciones Anjofrán, S.L., abonarán, de forma solidaria, a la demandante la suma de cinco mil quinientos sesenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (5.567,68 €).

4.- D. Antonio Hernández de Paco, Construcciones Anjofrán, S.L., y D. Miguel Ángel Mancilla Millón abonarán, de forma solidaria, a la actora la cantidad de tres mil quinientos setenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (3.576,38).

5.- D. Miguel Ángel Mancilla Millón abonará a la demandante la cantidad de ochenta y siete mil ciento noventa y cinco euros con dos céntimos (87.195,02 €) respecto de dicha suma Construcciones Anjofrán, S.L., abonará, de forma

solidaria cuarenta y nueve mil setecientos veintitres euros con veintisésis céntimos (49.723,26 €).

6.- Los Demandados a que satisfagan, de forma solidaria, la suma de diez mil ochocientos noventa y ocho euros con quince céntimos (10.898,15 €).

7- Así como los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de la sentencia hasta el completo pago de la deuda, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Debo absolver a D. Jorge Catarineu Vilageliu representado por la Procuradora D.ª Ana Leonor Sempere Sánchez de las peticiones aducidas en su contra, todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de San Javier

11333 Juicio verbal 715/2009.

N.I.G.: 30035 41 1 2009 0502114

Procedimiento: Juicio Verbal 715/2009

Sobre Otras Materias

De Inamar Martínez Henarejos

Procurador Sr. Francisco Aledo Martínez

Contra Antonio Fernández Ramos

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 35/2011

Procedimiento: Juicio Verbal 715/2009

En San Javier, 17 de marzo de 2011.

La Sra. D.ª Nerea Cavero Sedano, Juez de Primera Instancia n.º 5 de San Javier y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 715/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Inamar Martínez Henarejos, S.A., con Procurador D. Francisco Aledo Martínez y Letrado Sr. D. José Carlos Orozco García-Galbis, y de otra como demandado D. Antonio Fernández Ramos, sin profesionales asignados y declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda presentada por Inamar Martínez Henarejos, S.A., frente a Antonio Fernández Ramos debo condenar y condeno al demandado al pago a la actora de la cantidad de 2.834,99 euros y los correspondientes intereses moratorios devengados desde la fecha de interposición de la demanda y al abono de las costas procesales que se hayan devengado en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de su modo de impugnación.

Modo de impugnación: La presente resolución no es firme y contra ella podrá plantearse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, en el que deberá hacerse constar la infracción cometida, a juicio del recurrente, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso.

Para la presentación del recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad bancaria Banesto, con el número 2740, consignación que deberá ser acreditada para preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Si el recurrente hubiera incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para

la subsanación del defecto, con aportación, en su caso, de documentación acreditativa, (DA 15.7 LOPJ) bajo apercibimiento, de no efectuarlo, de dictar auto que ponga fin al trámite del recurso, o que inadmita la demanda, quedando firme la resolución impugnada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncia, manda y firma, Nerea Cavero Sedano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de San Javier y su partido. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en San Javier."

Y como consecuencia de la situación de Rebeldía Procesal de Antonio Fernández Ramos y conforme al art. 497 de la LEC se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 23 de marzo de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

11334 Juicio verbal 812/2009.

N.I.G.: 30039 41 1 2009 0002736

Procedimiento: Juicio Verbal 812/2009

Sobro Otras Materias

De Seguros Catalana Occidente, S.A.

Procurador Sr. Francisco Aledo Martínez

Contra D. Vicente Isidoro Jiménez Ibarra

Parte Dispositiva

I. Se estima la demanda interpuesta por la entidad Seguros catalana Occidente, S.A., representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra D. Vicente Isidoro Jiménez Ibarra.

II. Condeno a D. Vicente Isidoro Jiménez Ibarra a pagar a Seguros Catalana Occidente, S.A., la cantidad de 1.823,53 Euros, así como los intereses del artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil.

III. Le condeno, además, a pagar las costas del proceso.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma D. Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Doy fe.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Seguros Catalana Occidente, S.A., acordándose la publicación a su costa.

En Totana, 26 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

11335 Divorcio contencioso 1.380/2009.

N.I.G.: 30039 41 1 2009 0004545

Procedimiento: Divorcio Contencioso 1.380/2009

Sobre Otras Materias

De Michael John Hincks

Procurador Sr. Francisco Aledo Martínez

Contra Dawn Hincks

Parte dispositiva

I. Se estima la demanda presentada por la representación procesal de don Michael John Hincks.

II. Se declara disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Michael John Hincks y don Dawn Hincks contraído en St. Peter, condado de Warwick, Inglaterra, el 1 de junio de 1996, inscrito en el registro civil de dicha localidad al tomo 28, página 293, sección 2.ª

Sin pronunciamiento en relación con las costas procesales.

Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma don Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Totana y su partido. Doy fe.

Se significa que la publicación ha sido interesada por don Michael John Hincks, acordándose la publicación a su costa.

En Totana, 1 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Albacete

11336 Despido/ceses en general 432/2011.

N.I.G: 02003 44 4 2011 0001405

074100

N.° Autos: Despido/Ceses En General 0000432 /2011

Demandante: Macario Felipe Tintaya.

Abogada: Esperanza Gil Cañaveras.

Demandado/s: Frumed Explotaciones Agrícolas S.L.

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Macario Felipe Tintaya contra Frumed Explotaciones Agrícolas S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.° 432 /2011 se ha acordado citar a Frumed Explotaciones Agrícolas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21-09-2011 a las 9,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Calle Tinte, 3, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Frumed Explotaciones Agrícolas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete, 21 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

IV. Administración Local

Alguazas

11337 Delegaciones de la Alcaldía en Concejales.

Por Resolución de Alcaldía n.º 461/2011, de 15 de junio, modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 489/2011 de 28 de junio de 2011, se ha acordado delegar de forma genérica, en relación a una o varias áreas, a favor de los siguiente Concejales:

Sr. D. Francisco Javier Gambín García las áreas de: Urbanismo, Medio Ambiente y Personal.

Sra. D.ª María Dolores Ruiz Serna: ÁREA de Sanidad y Consumo, Empresa y Comercio y Participación Ciudadana.

Sra. D.ª María Dolores Hernández García: ÁREA de Servicios Sociales, Tercera Edad e Igualdad.

Sr. D. José Manuel Gil Caballero: ÁREA de Agricultura y Agua y Pedanías.

De la misma manera, se ha acordado delegar de forma específica a favor de los siguientes Concejales los servicios que igualmente se relacionan:

Sra. D.ª Isabel F. Zamora Palacios los servicios de: Educación y Cultura, Formación y Empleo y Turismo.

Sr. D. Fernando Almagro García los servicios de: Seguridad Ciudadana, Ordenación Vial y Policía Local, Protección Civil y Obras, Servicios y Parques y Jardines.

Sr. D. Joaquín López Verdú los servicios de: Juventud, Deportes, Nuevas Tecnologías, Comunicación y Festejos.

Estas delegaciones genéricas y específicas, conllevarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Alguazas, 28 de junio de 2011.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

11338 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones en la Junta de Gobierno.

Por Resolución de Alcaldía n.º 457/2011, de 15 de junio, modificada por la Resolución de Alcaldía n.º 488/2011 de 28 de junio de 2011, se ha acordado nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alguazas a los siguientes Concejales: Don Francisco Javier Gambín García, Doña María Dolores Ruiz Serna, D.ª María Dolores Hernández García y D. José Manuel Gil Caballero, y nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Gambín García

Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Ruiz Serna.

Tercer Teniente de Alcalde: D.ª María Dolores Hernández García

Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Manuel Gil Caballero

De la misma manera, dicha resolución acuerda delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

I. Gestión de Personal:

1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

4) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y acordar la imposición de sanciones al personal, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno.

5) La Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

6) La aprobación del reconocimiento de prestaciones económicas específicas derivadas del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo reguladores de las condiciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

7) El reconocimiento de trienios y servicios previos.

II. Contratación:

1) Contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado,

referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

III. Urbanismo:

1) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.

2) Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.

3) Las aprobaciones de los proyectos de urbanización.

4) Las aprobaciones de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto.

IV. Policía Administrativa.

1) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales.

2) Las de licencias de Obra Mayor y Segregación.

3) Licencias municipales de Actividad reguladas en la legislación medioambiental y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.

4) La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

V. Bienes y Derechos.

1) La adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su importe no supere el porcentaje ni cuantía indicados.

2) La autorización para la ocupación del dominio público, así como las referentes al mercadillo, mercado municipal de abastos o venta ambulante.

VI. Otras.

1) La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

2) Acuerdos relativos al corte de agua potable por impago.

3) Acuerdos relativos al otorgamiento y solicitud de subvenciones.

Alguazas, 28 de junio de 2011.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. Administración Local

Alguazas

11339 Expediente sancionador IU 5/2011.

Habiéndose intentado la notificación del trámite que se indica, dentro del expediente reseñado, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61, y para que sirva de notificación a la persona denunciada más abajo expresada:

Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción urbanística, n.º 5/11, seguido contra la sociedad Promosol Murcia, S.L.

Lo que pongo en su conocimiento a fin de que en trámite de audiencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, podrá interponer cualquier recurso o acción que estime procedente.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda conocer íntegramente su contenido y a obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, sito en Plaza Enrique Tierno Galván, 1, 30560, Alguazas (Murcia) de Lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Alguazas, 30 de junio de 2011.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

11340 Anuncio aprobación definitiva necesidad de ocupación de bienes por expropiación forzosa.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de necesidad de ocupación y la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de acondicionamiento de acceso a la EDAR del Berro, mediante relación individualizada de bienes y derechos según el siguiente detalle:

Bien inmueble: Suelo sin edificar.

Referencia Catastral: 2949503XG3824N0001EL.

Situación: Calle Casa Nueva, n.º 20. El Berro. Alhama de Murcia.

Superficie total: 328 m².

Superficie a expropiar: 36,98 m².

Titulares: Ginés García Montalbán (33,33%), Antonio García Montalbán (33,33%) y María Eulalia García Montalbán (33,33%).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación forzosa, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia a 7 de julio de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

11341 Adjudicación provisional arrendamiento café-bar Casa Cultura Cuevas de Reyllo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 31 de junio de 2011, se ha resuelto adjudicar provisionalmente el contrato de "Arrendamiento de las Instalaciones de Cafetería-Bar Ubicadas en el Centro Socio Cultural de Cuevas de Reyllo ".

El presente expediente de contratación se ha llevado a cabo mediante Tramitación Ordinaria y Procedimiento Abierto a la oferta económica más ventajosa y canon más alto.

El adjudicatario provisional es doña Fulgencia Celdrán García, en un precio de arrendamiento de 7.200 euros anuales, más los impuestos correspondientes y de conformidad con la memoria o proyecto de gestión aportado.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de julio de 2011.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

La Unión

11342 Anuncio exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Unión correspondiente al ejercicio 2010.

Formada por los Servicios de Intervención la Cuenta General del ejercicio 2010 correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de La Unión, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria de fecha 6 de julio del 2011, y de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinada ésta por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación.

La Unión a 6 de julio del 2011.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

La Unión

11343 Anuncio exposición publica padrón del bimestre mayo-junio de 2011 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 30 de junio del 2011; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre mayo-junio del 2011, por importe de, doscientos seis mil setecientos ochenta y siete euros con diecisiete céntimos (206.787,17 Euros).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre mayo-junio del 2.011 Por importe de veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro euros con diecisiete céntimos, (23.544,17 Euros).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre mayo-junio del 2011 Importe de ciento cuatro mil doscientos sesenta y seis euros con noventa y ocho céntimos, (104.266,98 Euros).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre mayo-junio del 2011 Importe de setenta y tres mil ochocientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos, (73.813,55 Euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de UN MES, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con él artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril de 2011 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, 30 de junio de 2011.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

11344 Acuerdo del pleno de 4 de julio de 2011 sobre cargos con dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, adoptó, el día 04-07-2011, el siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar como cargos con dedicación exclusiva el siguiente número y con las retribuciones que se indican a continuación:

- Alcaldía-Presidencia: a razón de 40.390 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre.

- La Concejala de Urbanismo, Desarrollo Local Sostenible, Hacienda, Sanidad, Consumo e Industria: a razón de 37.576 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, doce mensuales y dos que se percibirán de forma extraordinaria en los meses junio y diciembre.

Segundo.- Determinar como cargos con dedicación parcial, a razón de 10 horas semanales como mínimo el siguiente número y con la retribución que se indica a continuación:

- La Concejala de Cultura y Festejos: a razón de 4.900 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

- La Concejala de Deportes y Juventud: a razón de 4.900 euros anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Tercero.- Las retribuciones señaladas en los apartados anteriores permanecerán fijas mientras permanezcan las medidas aplicadas a los empleados públicos de este Ayuntamiento en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Cuarto.- Las dietas por asistencia a las sesiones del Pleno municipal se fijan en 85 euros por cada asistencia (con un máximo de doce). Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Quinto.- Las dietas por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local se fijan en 80 euros por cada asistencia. Sólo percibirán estas dietas quienes no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Sexto.- Estos acuerdos serán efectivos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, excepto la liberación de Alcaldía que se producirá a partir del 1 de septiembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lorquí, 5 de julio de 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Murcia

11345 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Caridad, 4, Algezares. (Expte. 85/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 30 de marzo de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación a la edificación sita en C/ Caridad, 4, Algezares, en el que se indica que: "Girada visita de inspección a la vivienda arriba indicada, se ha podido comprobar como el primero tramo de acceso de planta baja a primera, se ha desfondado la base de dicha escalera. De igual forma se ha podido observar la caída de parte del cielo raso de habitación de la primera planta.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad para que repare dichos daños.- Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Lesiglativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación anteriormente referida sita en C/ Caridad, 4, Algezares, para que en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente decreto, proceda a reparar los daños descritos en el informe. Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar".

· Herederos de D. Antonio Lucas Mármol, en calidad de propietario de la edificación sita en C/ Caridad, 4, Algezares, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente

notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 21 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

11346 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expediente disciplinario urbanístico 1.483/2005-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha de 01 de junio de 2011, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
José Abellón Sánchez	22471652P	Murcia	1483/2005	Instalación de vivienda prefabricada de madera con una superficie de 140,20 m² y porches de 28,04 m² en Ctra. de Mazarrón, Finca Torreguil, Sangonera La Verde.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11347 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expediente disciplinario urbanístico 1.483/2005–DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento de fecha 02 de junio de 2011, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. José Abellón Sánchez	22471652P	Murcia	1483/2005	Instalación de vivienda prefabricada de madera con una superficie de 140,20 m² y porches de 28,04 m² en Ctra. Mazarrón Finca Torreguil, Sangonera la Verde.

De conformidad con el art.84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11348 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expediente disciplinario urbanístico 1.483/2005-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto del cambio de instructor, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2011, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. José Abellón Sánchez	22471652P	Murcia	1483/2005	Instalación de vivienda prefabricada de madera con una superficie de 140,20 m² y porches de 28,04 m² en Ctra. de Mazarrón, Finca Torreguil, Sangonera La Verde.

Se le comunica que dispone de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime conveniente.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

11349 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 1.685/2010–DU.

Intentada sin efecto la notificación a D. José Manuel Ruiz Sánchez y a D.ª Blanca Alicia Ruiz Guzmán y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción y medida de restablecimiento en expediente sancionador número 1685/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 02 de junio de 2011, que dispone:

1.º Imponer a D. José Manuel Ruiz Sánchez, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 4.729,92 euros, correspondiente al 25% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE, como consecuencia de la realización de CERRAMIENTO DE TERRAZA PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE DE 12 M² EN AVDA. DEL RÍO SEGURA Nº8 10ºE, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar, la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de UN MES, contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 6.000,00 euros.”

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de

la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

11350 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 1.722/2010 –DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción y medida de restablecimiento en expediente sancionador número 1722/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 02 de junio de 2011, que dispone:

1.º Imponer a D. RAFAEL CONEJERO FERNANDEZ, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 46.569,00 euros, correspondiente al 30% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE, como consecuencia de la realización de CONSTRUCCIÓN DE NAVE CON UNA SUPERFICIE DE 500M² EN PARAJE LOS CARRASCOS, MARTÍNEZ DEL PUERTO, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar, la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de UN MES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 10.150,00 euros."

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de

la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanistica

IV. Administración Local

Murcia

11351 Resolución del Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, requiriendo a la propiedad de la Edif. sita en C/ Álamo, 10, Beniaján, el ingreso del gasto derivado de la ejecución subsidiaria de lo ordenado en el Expte. 51/2010RE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación en el domicilio conocido según el Exp. a D. Federico Ortiz Pascual de Riquelme, considerado como propietario de la edificación arriba indicada, mediante el presente se le notifica que con respecto a dicho edificio, el pasado 30 de marzo de 2011, el Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, emitió la siguiente resolución:

"Incumplido por la propiedad de la edificación sita en c/ Alamo, 10, Beniaján, lo ordenado por decreto de 3 de febrero de 2010 en cuanto a la reparación de la cornisa y protección del frente de fachada afectado mientras no se produjera la reparación y durante ella, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa de las medidas de protección necesarias, se encomendó la ejecución subsidiaria de dicha protección a UTE-S.A. de Conservacion Medio Ambiente y Obras Bluesa, Contenedores Astesa, S.L..

La citada UTE ha presentado factura n.º H 005, de 28 de febrero de 2011, por importe de 165,20 €, correspondiente al alquiler de andamio por el período 01/02/11 a 28/02/11, que ha sido informada de conformidad por el Servicio Técnico.

Por ello, en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Autorizar el gasto de 165,20 €, para la ejecución subsidiaria de las medidas de protección ordenadas a la propiedad de la citada edificación.

2.º Aprobar y ordenar el pago de la referida factura n.º H 005 de 28 de febrero de 2011, por importe de 165,20 €, correspondiente al citado alquiler de febrero de 2011.

3.º Requerir a la propiedad de la citada edificación, el ingreso del importe del gasto ocasionado en la ejecución subsidiaria de las medidas de protección correspondientes al período 01/02/11-28/02/11, por importe de 165,20 €".

Recursos

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa

a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Plazo y lugar de ingreso

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Hacienda Locales.".

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Ingeniería Técnica Minera

11352 Anuncio del Colegio de Ingenieros Técnicos, Facultativos y Peritos de Minas de Cartagena, Castellón, Valencia, Albacete, Murcia, Alicante y Almería sobre expediente sancionador de infracción por Falta Tipificada en los Estatutos de este Colegio.

Por no haberse podido practicar la oportuna notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio, se notifica al interesado, concesión de plazo de 15 días para presentar alegaciones a la Propuesta de Resolución Sancionadora notificada, en el expediente administrativo sancionador 1/10, por presunta infracción tipificada en los Estatutos de dicho Colegio Profesional.

Asimismo se señala el lugar en donde el interesado dispone del Expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, antes citada, no se publica en su integridad.

Para cualquier aclaración o duda podrá dirigirse al Colegio de Ingenieros Técnicos, Facultativos y Peritos de Minas de Cartagena, Castellón, Valencia, Albacete, Murcia, Alicante y Almería, situado en la calle Salitre n.º 29- 1.º F, en Cartagena.

Expediente: 1/10

Expedientado: D. Luis Momprevil Martelus

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y concordancias del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Cartagena, 4 de julio de 2011.—El Instructor, Diego Martínez Ruiz.